

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Treinta (30) de Noviembre de dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE : CASIANO GARCIA CASTRO

RADICACIÓN : 2021-00518-00

Como quiera que la presente demanda recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia que los documentos aportados no fueron allegados en original y como quiera reúne los requisitos de Ley, se declara ABIERTA Y RADICADA en éste Juzgado la SUCESION INTESTADA del (la) causante CASIANO GARCIA CASTRO (Q.E.P.D.) quien tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

En los términos y para los efectos señalados el artículo 10° del decreto 806 del 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Téngase a NORMA CONSTANZA GARCIA MOTOMA, LUISA FERNANDA GARCIA MATOMA, CARLOS ENRIQUE GARCIA MATOMA, LUZ CARMENZA GARCIA MATOMA, ELVIS GARCIA MATOMA, ANGELICA DEL PILAR GARCIA MATOMA Y HEBERTH JAVIER GARCIA MOTOMA (Q.E.P.D), como herederos del causante CASIANO GARCIA CASTRO (Q.E.P.D.) en su calidad de hijos.

Notifíquese a los herederos conocidos LUISA FERNANDA GARCIA MATOMA, CARLOS ENRIQUE GARCIA MATOMA, LUZ CARMENZA GARCIA MATOMA, ELVIS GARCIA MATOMA, ANGELICA DEL PILAR GARCIA MATOMA. Para los efectos previstos en el art 492 del C.G.P.

Ordenar que por secretaría se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Comuníquese a la DIAN la apertura del presente proceso. Oficiese.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 350-113441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Oficiese.

Para la inscripción de dicha medida, oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, solicitándole que a costa de la parte actora nos expida el correspondiente certificado de tradición de conformidad con lo dispuesto en el Art. 591 del C.G.P.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR (A) CRISTIAN CAMILO TINOCO PRADO, como apoderado (a) judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

[Handwritten signature]